CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000067676

20191701028P01286

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701028P01286
ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2019, (15:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ITOCHU ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791112830001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MASAMI NAGANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RS

21/05/19 16:44

N° TRAMITE: 33689-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 46903

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR
G.M.

2019	17	01	28	P	01286

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A

OTORGADA POR: MASAMI NAGANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; EL SEÑOR **MASAMI NAGANO**, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **ITOCHU ECUADOR S.A.**; EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD JAPONESA, INTELEGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN LA AVENIDA DOCE DE OCTUBRE N VEINTISEIS GUION CUARENTA Y OCHO (N26-48) Y ABRAHAM LINCOLN, EDIFICIO MIRAGE, PISO SIETE, CORREO ELECTRÓNICO: itochugg@itochu.com, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR, EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI

G.M.

PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR MASAMI NAGANO, DE NACIONALIDAD JAPONESA, INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO TAL, QUE QUEDA INCORPORADO A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-SON ANTECEDENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SIGUIENTES: **DOS PUNTO UNO** .- CON FECHA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBEN DARÍO ESPINOSA IDROBO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA C´ITOH (ECUADOR) C.A., SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRECE DE MARZO DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SOCIAL DE DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10´000.000,00). **DOS PUNTO DOS.**- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECINETOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL

G.M.

NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO, E INCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE EFECTUÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE C´ITOH (ECUADOR) C.A. DE DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/ 10´000.000,00) A CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/189´000.000,00). **DOS PUNTO TRES.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTRO RUBEN DARÍO ESPINOSA IDROBO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE EFECTUÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA C´ ITOH (ECUADOR) C.A. A ITOCHU ECUADOR S.A. Y SE HIZO UN NUEVO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/189´000.000,00) A TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/316´000.000.00). **DOS PUNTO CUATRO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 13 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBEN DARÍO ESPINOSA IDROBO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL NUEVE DE MARZO DEL MISMO AÑO, SE HIZO UN NUEVO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/316´000.000.00) A TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/332´880.000,00) **DOS PUNTO CINCO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, SE REALIZÓ LA CORRESPONDIENTE RECONVERSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DETERMINADA POR LEY, POR LO CUAL EL CAPITAL SUSCRITO

G.M.

Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. ALCANZA LA SUMA DE TRECE MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 13.315,20). **DOS PUNTO SEIS.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. EN SESIÓN CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESOLVIÓ REFORMAR DE MANERA INTEGRAL LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LO ACREDITA LA COPIA DEL ACTA Y EL CORRESPONDIENTE ADJUNTO CONTENIENDO LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. QUE SE INSERTA AL PRESENTE INSTRUMENTO. **TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. – TRES PUNTO UNO.-** LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL, CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESOLVIÓ: **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO.-** REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL CORRESPONDIENTE Y EN EL DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A." QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE DE LA ANTEDICHA ACTA. **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS.-** SE DETALLA A CONTINUACIÓN LAS REFORMAS REALIZADAS A LOS CORRESPONDIENTES ARTÍCULOS DE LOS ACTUALES ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. **"ARTICULO CUARTO: DURACION:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O RESTRINGIDO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PERTINENTES DISPOSICIONES LEGALES." EL ARTÍCULO SEXTO

G.M.

DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO SEXTO:** LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES SUSCRITAS SERÁN EXPEDIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. UN MISMO TÍTULO PUEDE REPRESENTAR VARIAS ACCIONES Y EN ESTE CASO, ADEMÁS DE LOS NÚMEROS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, LLEVARÁ EL NÚMERO DE ORDEN DE CADA TÍTULO. LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS." EL ARTÍCULO DÉCIMO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES**: LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE, SIEMPRE QUE SE HUBIESE COMUNICADO SOBRE LA TRANSFERENCIA A LA COMPAÑÍA, MEDIANTE INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO POR EL CEDENTE Y CESIONARIO O MEDIANTE LOS OTROS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY". EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO CUARTO:** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE. LA FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL COMISARIO". EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY. SU FUNCIONAMIENTO, FORMAS Y ÉPOCAS PARA SU CONVOCATORIA, LA REPRESENTACIÓN EN ELLA DE LOS ACCIONISTAS Y

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

G.M.

LOS REQUISITOS DE QUÓRUM Y MAYORÍA SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA CONVOCATORIA SERÁ HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SE CONVOCARÁ TAMBIÉN A REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR LAS JUNTAS GENERALES." EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA." EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DIRÁ EN LO POSTERIOR **"ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA

EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. SE CONVOCARÁ ADEMÁS A LOS ACCIONISTAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA." EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO DECIMO NOVENO:** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE AD-HOC NOMBRADO PARA CADA JUNTA GENERAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE CONVENIENTE, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC." EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DIRÁ EN LO POSTERIOR **"ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A)EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA; B) ACORDAR LOS CAMBIOS SUSTANCIALES DENTRO DE SUS OBJETIVOS PROPIOS, EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; C) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, AL PRESIDENTE AD-HOC PARA LAS JUNTAS GENERALES CUANDO FUERE NECESARIO Y A LOS COMISARIOS; D) REFORMAR EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; E) RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL; F) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS LOS PRESENTES ESTATUTOS; G) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; H) SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DEL ADMINISTRADOR Y COMISARIOS; I) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. EN SUMA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL

G.M.

EL EJERCER Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ORIENTADA A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO, FINANCIERO O ADMINISTRATIVO QUE SE PRESENTAREN EN LA COMPAÑÍA." EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTÍNUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO." EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DIRÁ EN LO POSTERIOR **"ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE EN LAS ACTUACIONES EN QUE REPRESENTARE A LA MISMA; RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ROBO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIAS." EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE; **A)** LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA COMPAÑÍA; B) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA; C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; D) VIGILAR DIRECTAMENTE LA CONTABILIDAD; E) CONFECCIONAR Y PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA,

G.M.

ILUSTRANDO EL PARTICULAR CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES; F) CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL EN LAS QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO; G) FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA." EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE:** PARA EL CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SESENTA (260) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTE OTORGARÁ PODER ESPECIAL, PARA QUE LE SUBROGUEN EN SU CARGO. DE SER PODER GENERAL, CONTARÁ CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PARA EL CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN NUEVO PRESIDENTE. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DIRÁ EN LO POSTERIOR "**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO FISCALIZACION:** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO DURARÁ UN AÑO EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO." EL ARTÍCULO TRIGESIMO DIRÁ EN LO POSTERIOR. "**ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDADOR:** NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LA FUNCIÓN DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE; PERO, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO SE ELEGIRÁ AL LIQUIDADOR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES". **CUARTA: DECLARACIONES**. - CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LA ANTEDICHA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. EL SUSCRITO, MASAMI NAGANO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR

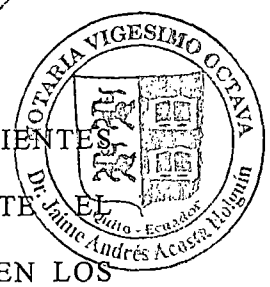

G.M.
S.A., EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL, FORMULÓ LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: **UNO.**- QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS YA REFERIDA, Y SU ANEXO QUE FORMA PARTE ESENCIAL DE LA MISMA. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- EL SUSCRITO, SEÑOR MASAMI NAGANO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI REPRESENTADA NO ES CONTRATISTA CON EL ESTADO ECUATORIANO, NI DE NINGUNA DE SUS DEPENDENCIAS. **SEXTA: HABILITANTES**. - SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES: SEIS PUNTO UNO. - EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., CELEBRADA EL CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON SU RESPECTIVO ANEXO. SEIS PUNTO DOS. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A. SEIS PUNTO TRES. – PASAPORTE VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. SEIS PUNTO CUATRO. - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN LEGAL.** - QUEDA PLENAMENTE AUTORIZADA LA ABOGADA VALENTINA ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN PARA QUE PUEDA REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES NECESARIAS, A FIN DE QUE LOGRE EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE ACTO SOCIETARIO, INCLUSIVE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS REGISTROS MERCANTILES CORRESPONDIENTES. ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, TODO LO DEMÁS QUE SEA DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA A OTORGARSE. - **HASTA AQUÍ** LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

G.M.

PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA VALENTINA ALMEIDA, AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO UNO CUATRO NUEVE SEIS OCHO (14968). PARA LA CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ, EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, SE RATIFICA EN LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

永野正己

SR. MASAMI NAGANO
PASAPORTE: TZ1186314

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ITOCHU ECUADOR S.A."

En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de marzo de 2019, a las 15h00, en el domicilio de la empresa ubicado en la Av. 12 de Octubre N26-48 y Abraham Lincoln, Edificio MIRAGE, Piso 7, ofi. 7ª, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ITOCHU ECUADOR S.A., las compañías ITOCHU CORPORATION y la compañía ITOCHU LATIN AMERICA S.A., las dos debidamente representadas por el señor Miguel Paredes, mediante Cartas Poder, mismas que serán incorporadas al Libro de Expedientes. Actúa en calidad de Presidente ad-hoc la abogada Valentina Almeida Terán nombrada unánimemente por los asistentes y en calidad de Secretario el señor Masami Nagano, por su calidad de Gerente General. Por estar presentes los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas.

La Presidenta propone tratar el siguiente orden del día señalado en la convocatoria correspondiente:

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General respecto del ejercicio económico 2018.
2. Conocer y resolver sobre los estados financieros del ejercicio económico 2018.
3. Conocer el informe del Comisario de la Compañía sobre el ejercicio económico 2018.
4. Conocer el informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio económico 2018
5. Decidir sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2018.
6. Designación del Auditor Externo de la Compañía para el ejercicio económico 2019.
7. Designación del Comisario principal y suplente de la compañía para el ejercicio económico 2019.
8. Designación del Gerente General de la compañía
9. Renuncia del Presidente de la Compañía
10. Reforma de los Estatutos de la Compañía

Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto y se lo pasa a analizar de inmediato:

1. **INFORME DEL GERENTE GENERAL SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO 2018:**

Se procede a dar lectura del informe del Gerente General, el mismo que una vez analizado por la Junta General, es aprobado unánimemente en todo su alcance.

2. **LECTURA Y ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2018:**

El Gerente General procede a dar lectura del balance y demás estados financieros que corresponden al ejercicio económico 2018, mismo que arrojaron una utilidad de novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US$ 967.99). Se aprueba por unanimidad el informe señalado.

3. **INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO 2018:**

El Comisario procede a dar lectura a su informe correspondiente al Ejercicio Económico 2018, el mismo ya ha sido entregado con antelación a los accionistas para su análisis.

4. **INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA**

Se procede a dar lectura del informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2018.

5. **DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

Por unanimidad, se decide no repartir las utilidades, y destinar las mismas a reservas facultativas.

6. **NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

Los accionistas resuelven por unanimidad designar como Auditor Externo para el ejercicio 2019 a la Compañía Núñez Serrano y Asociados Co. Ltd.

7. NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Los accionistas resuelven por unanimidad designar como Comisario Principal para el ejercicio 2019 al Licenciado Tony Guevara y como Comisaria Suplente a la señorita Jessica Cajamarca Maigua.

8. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:

Los accionistas resuelven por unanimidad reelegir al señor Masami Nagano, como Gerente General de la Compañía.

9. RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

El Dr. Marcelo Almeida Zúñiga, ha presentado a la Compañía Itochu Ecuador S.A. su renuncia al cargo de Presidente, por motivos personales. La renuncia se entregó a la compañía con antelación, con fecha 15 de febrero de 2019. Los accionistas resuelven por unanimidad, aceptar la renuncia del Dr. Marcelo Almeida Zúñiga como Presidente de la Compañía.

10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En forma unánime se resuelve reformar integralmente los Estatutos de la Compañía, a fin de que conste en lo posterior y como único administrador y representante legal de la compañía el Presidente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 251, 252, 257 y afines de la Ley de Compañías. Para el efecto se presenta el proyecto de nuevos Estatutos, el mismo que es leído, analizado y aprobado en todo su alcance y que forma parte esencial de la presente Acta de Junta General.

Se autoriza al Gerente General señor Masami Nagano a fin de que eleve a escritura pública las resoluciones de esta Junta General y realice todos los trámites necesarios hasta la culminación de los mismos.

La Asamblea concluye a las 17h00 y se otorga un receso hasta que sea redactada la presente Acta, la misma que es aprobada en todo su alance. Para constancia firman al pie de la misma:

Sr. Miguel Paredes	Ab. Valentina Almeida	Sr. Masami Nagano
ITOCHU CORPORATION	PRESIDENTE AD-HOC	SECRETARIO
ITOCHU LATIN AMERICA		

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ITOCHU ECUADOR S.A.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Velasquez Quito - Ecuador

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía Anónima denominada **ITOCHU ECUADOR S.A.** se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación de toda clase de servicios para la prospección preparación y asesoría de proyectos y negocios en el Ecuador sin limitación de ninguna especie. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la Ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: DURACION: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de la Compañía ITOCHU ECUADOR S.A. es de trece mil trescientos quince 20/100 dólares ($ 13.315,20) dividido en 332.880 acciones ordinarias y nominativas, de USD$ 0,04 (cero, cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una; el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en los porcentajes y detalles constantes en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el PRESIDENTE de la Compañía. Un mismo título puede representar varias acciones y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales; en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

ARTICULO OCTAVO: La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento

del capital; este derecho se ejercitará dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales.

ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Presidente, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros medios establecidos en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO: En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO: Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del accionista, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administración corresponderá al Presidente. La fiscalización estará a cargo del Comisario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso segundo de la Ley de Compañías. Se convocará también a reunión de Junta General a petición del accionista o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco
por ciento del capital suscrito. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los puntos del orden del día.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Se convocará además a los accionistas mediante correo electrónico a la dirección registrada en la compañía. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ad-hoc nombrado para cada Junta General. Actuará como Secretario el Presidente de la compañía o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General:
a)Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) acordar los cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) nombrar al Presidente de la Compañía, al Presidente Ad-Hoc para las Juntas Generales cuando fuere necesario y a los comisarios; d) reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f) interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes Estatutos; g) dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h) señalar las remuneraciones del administrador y comisarios; i) autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentaren en la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social, obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes. La calidad de accionista lleva implícita una completa sujeción a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las Junta Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El Presidente Ad-Hoc nombrado en cada sesión presidirá las sesiones de Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente es el representante legal de la Compañía y

directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma; responde ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente; **a)** La dirección y administración interna de la compañía; b) celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la compañía; c) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) vigilar directamente la contabilidad; e) confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como secretario; g) firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE: Para el caso de falta temporal del Presidente y de conformidad con el artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías, este otorgará Poder Especial, para que le subroguen en su cargo. De ser Poder General, contará con la debida autorización de la Junta General. Para el caso de ausencia definitiva, la Junta General designará un nuevo Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FISCALIZACION: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. El Comisario durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCION: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO: LIQUIDADOR: No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Presidente; pero, de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

CLAUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACC.
Itochu Corporation	13.314,20	13314,20	13314,20
Itochu Latin America	1,00	1,00	1,00
TOTALES:	**13.315,20**	**13315,20**	**13315,20**

Los presentes Estatutos son aprobados por la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la Compañía ITOCHU ECUADOR S.A. celebrada el 14 de marzo de 2019. Para constancia firman al pie de la presente:

永野正巳

Sr. Masami Nagano.
Secretario

Ab. Valentina Almeida
Presidenta Ad-Hoc

Sr. Miguel Paredes
Por: Itochu Corporation
Por: Itochu Latin America S.A.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791112830001
RAZÓN SOCIAL:	ITOCHU ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:	ITOCHU ECUADOR S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	NAGANO MASAMI		
CONTADOR:	GARCIA CUEVA EDISON DANILO		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	**NÚMERO:**	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	13/03/1991
FEC. INSCRIPCIÓN:	25/03/1991	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	01/08/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE REPRESENTACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 7 Oficina: 7 A Referencia ubicacion: JUNTO AL CLUB UNION Telefono Trabajo: 023949130 Celular: 0999803949 Email: itochugg@itochu.com.ec Apartado Postal: PIC-17-21-133

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2019001083433

Fecha: 29/04/2019 14:24:41 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791112830001

RAZÓN SOCIAL: ITOCHU ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 13/03/1991

NOMBRE COMERCIAL: ITOCHU ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE REPRESENTACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Referencia: JUNTO AL CLUB UNION Edificio: MIRAGE Piso: 7 Oficina: 7 A Telefono Trabajo: 023949130 Celular: 0999803949 Email: itochugg@itochu.com.ec Apartado Postal: PIC-17-21-133

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...Uno... FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...una... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 29 DE Abril DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

Código: RIMRUC2019001083433

Fecha: 29/04/2019 14:24:41 PM

19780

ITOCHU ECUADOR S.A.

Quito, 15 de marzo de 2019

Señor:
Masami Nagano
Presente. -

Estimado Señor Nagano:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ITOCHU ECUADOR S.A. celebrada el 14 de marzo de 2019, decidió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará dos años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía ITOCHU ECUADOR S.A. se denomina así desde el 1 de octubre de 1992, según se desprende de la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía C.ITOH (ECUADOR) C.A., otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el 11 de Agosto de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 1 de octubre de 1992. La Compañía C. ITOH (ECUADOR) C.A. fue constituida con fecha 1 de marzo de 1991 ante el Notario Unidécimo de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de marzo de 1991.

Atentamente,

Ab. Valentina Estefanía Almeida Terán
PRESIDENTA AD- HOC DE LA JUNTA

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía ITOCHU ECUADOR S.A. para el cual he sido designado.

Quito, 15 de marzo de 2019

Sr. Masami Nagano
Pasp. TZ1186314

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNO ..... FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 29 DE Abril DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 19788

360629 4BH0QBLQ

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	140800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4864
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITOCHU ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NAGANO MASAMI
IDENTIFICACIÓN	TZ1186314
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 470 DEL 13/03/1991 NOT. 11 DEL 01/03/1991.- CAMB. DENOMIN. RM# 1962 DEL 11/08/1992 NOT. 11 DEL 01/10/1992.- AO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA **DEL** DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME **FUE** PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNO ..... FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 29 DE Abril DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

渡航先

This passport is valid for all countries and areas unless otherwise endorsed.

日本国 JAPAN

Type: 旅券 PASSPORT | Issuing country: P JPN | Passport No.: TZ1186314

Surname: NAGANO

Given name: MASAMI

Nationality: JAPAN

Date of birth: 06 DEC 1971

Sex: M

Registered Domicile: SAITAMA

Date of issue: 08 MAY 2017

Signature of bearer: 永野正巳

Date of expiry: 08 MAY 2027

Authority: EMBASSY OF JAPAN IN ECUADOR

P<JPNNAGANO<<MASAMI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

TZ1186314 4JPN7112063M2705088<<<<<<<<<<<<<<06

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 29 DE Abril DE 2019

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000067819

20191701028O00542

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701028O00542

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2019, (15:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CAJAMARCA MAIGUA JESSICA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721730057
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESSICA PAOLA CAJAMARCA MAIGUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721730057

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

2019	17	01	28	O	00542

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE: **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS,** OTORGADO POR: **ITOCHU ECUADOR S.A.,** A PETICION DE LA SEÑORITA JESSICA PAOLA CAJAMARCA MAIGUA, CON NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD UNO SIETE DOS UNO SIETE TRES CERO CERO CINCO GUION SIETE, **FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
R.M.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO 28va

Factura: 003-002-000087276

20191701011O00999

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701011O00999

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MAYO DEL 2019, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAJAMARCA MAIGUA JESSICA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721730057
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701028P01286

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701011O00999

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MAYO DEL 2019, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAJAMARCA MAIGUA JESSICA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721730057
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201910701028P01286

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITOCHU ECUADOR S.A., celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil diecinueve, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA C.ITOH (ECUADOR) C.A., otorgada el uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a seis de mayo del dos mil diecinueve.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 31603

S781174WCDAWMS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	150685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
TZ1186314	NAGANO MASAMI	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /29/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITOCHU ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 470 TOMO 122 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/03/1991.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito